

**Minutario: CI-IPN-15/023**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100002315.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El nueve de enero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100002315, consistente en:

*"Relación del personal de Cicata Legaria que recibe vales de gasolina demayo 2012 a la fecha."*

Otros datos para facilitar su localización

*"M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez Secretaria de Administración"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaria, Secretaría de Administración y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/064, AG-UE-01-15/065 y AG-UE-01-15/065- bis, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante oficio número SeAca/19/15, recibido el doce de enero de dos mil quince, la Secretaría Académica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*" ...  
Al respecto, le informo a usted que la información solicitada no es competencia de esta Secretaría.  
..."*

**CUARTO.-** A través del oficio número ODG/15/000062, recibido el catorce de enero de dos mil quince, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*" ...*



*Por lo antes citado, me permito informar a esa Unidad de Enlace a su digno cargo, la imposibilidad de dar una respuesta favorable a la solicitud del peticionario, derivado de que este centro de Investigación no recibe vales de gasolina por parte del Área Central de Instituto Politécnico Nacional”.*

...”

**QUINTO.-** Mediante oficio número SAD/0217/2015, recibido con fecha veintidós de enero de dos mil quince, la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...le remito copia simple del oficio DRMyS/DAByS/0254/2015, suscrito por el Lic. Enrique Mata Campanato, Director de Recursos Materiales y Servicios y en el que se hace constar que una vez revisados los archivos documentales, esa Dirección no cuenta con la información solicitada, en razón de que el área a que se refiere la solicitud no está contemplada en las nóminas que se entregaron durante el periodo.*

*Se anexa copia del oficio a que se indica en el párrafo que antecede.*

...”

**SEXTO.-** En la respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el oficio número DRMyS/DAByS/0254/2015 de fecha 20 de enero de 2015, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Servicios señaló:

“...

*Sobre el particular, comunico a usted que una vez revisado los archivos documentales, ésta Dirección no cuenta con la información solicitada, en razón a que el área a la cual se hace referencia, no está contemplada dentro de las nóminas que se entregaron durante el periodo referido*

...”

**SÉPTIMO.-** Con fecha nueve de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al particular la ampliación del periodo de prórroga para dar respuesta a su solicitud.

**OCTAVO.-** Mediante oficio número ODG/15/000272, recibido con fecha doce de febrero de dos mil quince, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*Por lo citado, informo a Usted, que el personal adscrito a este Centro de Investigación, no percibe vales de gasolina, más sin embargo se*



*compran vales de gasolina cuatro veces al año, para un consumo promedio mensual de \$4,586.00 (Cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) para los cuatro vehículos institucionales con que se cuenta.*

*...*

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- **Relación del Personal que recibió vales de gasolina de mayo de 2012 a la fecha en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.**

En virtud de que el personal adscrito al Centro de Investigación no recibe vales de gasolina, no obstante que se compran vales de gasolina cuatro veces al año para los cuatro vehículos institucionales con los que cuenta el Centro.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración, Secretaría Académica, Dirección de Recursos Materiales y Servicios y el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100002315.

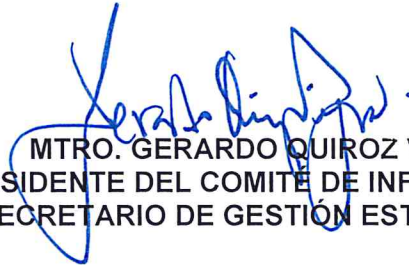


**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **trece de febrero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**